

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS.

### ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días despues para los demás pueblos de la provincia. *Ley de de 28 de Noviembre de 1857.*

Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, como así mismo cualquier anuncio concerniente al servicio de la Nación que dimanen de las mismas: pero los de interés particular pagarán su inserción, entendiéndose en este caso con el Editor del *Boletín.*

*Suscripcion en Santander.*—Por un año 36 pesetas: por seis meses 20 idem: por tres meses 12 idem.

*Suscripcion para fuera.*—Por un año 45 pesetas: por seis meses 25 idem: por tres meses 15 id.

Se suscribe en la imprenta de los Sres. VDA. DE CIMIANO Y ROIZ, MUELLE NÚM. 8. El pago de la suscripcion será ADELANTADO.—No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirla precisasamente al Sr. Gobernador civil.

Los anuncios se insertarán á diez céntimos de peseta por línea,

### Parte Oficial.

#### PRESIDENCIA

#### DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y su Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 5 de Febrero.)

#### GOBIERNO CIVIL

#### DE LA PROVINCIA DE SANTANDER

Circular núm. 48.

#### ELECCIONES Y REEMPLAZOS.

Debiendo verificarse el día 13 del corriente la eleccion de Compromisarios para Senadores, así como la clasi-ficacion y declaracion de soldados, son varios los Alcaldes que se han dirigido á este Gobierno consultando la forma de realizar ambos actos; y á fin de resolver aquellas, como tambien las dudas que pudieran ofrecerse á otros, prevengo á los Ayuntamientos que en consonancia á lo que determinan los artículos 84 de la Ley de reclutamiento de 11 de Julio de 1885 y 32 con los siguientes de la electoral del Senado de 8 de Febrero de 1877, deben empezar á una hora comoda de la mañana las referidas clasificacion y declaracion de soldados, suspendiendo el acto antes de las diez para proceder á la eleccion de Compromisarios y tambien al medio dia por espacio de una hora, si esta última operacion se ha terminado, continuando despues las de las quintas hasta ponerse el sol y en los días siguientes, aunque no sean festivos, segun preceptúa el expresado artículo 84.

Santander 5 de Febrero de 1887.

El Gobernador,

*Manuel Somoza de la Peña.*

#### ÓRDEN PÚBLICO.

Circular núm. 49.

Encargo á los señores Alcaldes de esta provincia, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad, procedan á la busca y captura de Casimira Santa Maria, expósita, natural de Burgos, de 44 años de edad, color moreno, estatura regular, ojos tiernos, pelo claro en lo alto de la cabeza; tiene una cicatriz en la frente, viste de luto, y la acompaña Vicente Cuevas; la cual se ha fugado de la casa de su esposo Santos Marcos, vecino de Matamoros en la provincia de Vizcaya poniéndola á mi disposicion caso de ser habida. Santander 6 de Febrero de 1887.

El Gobernador,

*Manuel Somoza de la Peña.*

#### MINISTERIO DE FOMENTO.

#### DIRECCION GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS

En la *Gaceta* del 4 del corriente mes de Diciembre se ha publicado el Real decreto, fecha 3 del mismo, ordenando la formacion de planes anuales para la contratacion y estudio de las obras públicas que han de emprenderse dentro de cada año económico.

Para el debido y mejor cumplimiento de su art. 1.º, en la parte que á V. S. concierne, esta Direccion general ha resuelto comunicar á esa Jefatura las instrucciones siguientes:

1.º Las relaciones de obras con proyecto aprobado, cuya remision se ordena en dicho art. 1.º, se extenderán con sujecion al modelo adjunto A, en el cual van las indicaciones necesarias para llenar sus casillas.

2.º Los primeros datos que ha de remitir V. S. en el próximo Abril servirán para el plan del año económico de 1887 á 1888, en cuya época deben regir en todo su vigor las prescripciones del Real decreto fecha 11 de Junio último aprobando el pliego de condiciones generales para la contratacion de obras públicas, debiendo V. S. considerar para este objeto como proyec-

tos aprobados, no solo á los que ya se hallen redactados con arreglo al formulario vigente, sino á los que lo estén de conformidad con el de 28 de Junio de 1878.

3.º Al elegir las obras de más inmediata necesidad y urgencia, procurará V. S. atemperarse á límites razonables y á los términos estrictos del Real decreto, no incluyendo un número de obras tan considerable que absorba en su mayor parte los recursos que por termino medio se consiguen en los presupuestos anuales del Estado para los análogos en toda España.

4.º Considerará V. S. como obras preferentes en materia de carreteras, la construccion de trozos sin construir entre dos antiguos construidos, y los puentes que falten en carreteras ya construidas para hacer desahuciar las soluciones de continuidad en todas las de mucho tránsito.

5.º Al fijar el número de años en que ha de ejecutarse la obra, supondrá V. S. una actividad media en su desarrollo, tal como la consientan el clima, costumbres y recursos de la localidad, y con arreglo á la experiencia adquirida en la ejecucion de otras análogas.

6.º Las Memorias que han de acompañar á las relaciones de obras ó estudio, sin ser innecesariamente extensas, contendrán las indicaciones suficientes para formar juicio de las razones que hayan inclinado á V. S. á escoger las obras ó estudios contenidos en la relacion y su orden de preferencia, así como para desechar, en su caso, las comprendidas en las instancias de Corporaciones ó particulares que se hayan presentado y remitido á V. S. con arreglo al art. 5.º del Real decreto. Al final de la memoria de obras insertará V. S. una lista de todos los proyectos que, aun estando aprobados, no haya V. S. considerado dignos de figurar en el plan anual á que la relacion corresponda.

7.º Al estampar la cifra de la última casilla en la relacion de obras, tendrá V. S. presente, como por su propia experiencia le consta, que en el primer año de ejecucion es casi siempre imposible invertir la cantidad proporcional que resulta de dividir el total cos-

te ó subvencion de la obra por el número de años de su ejecucion, porque una parte del primer año se consume en replanteos, expropiacion y demás preparativos indispensables á toda obra.

Para partir de una base constante, al llenar la última casilla supondrá V. S. que los trabajos han de empezar en 1.º de Enero, y que la cantidad probable durante el año económico corresponderá, por tanto, á un desarrollo medio durante seis meses; en cuanto á las demás circunstancias que pudieran mermar aun más estos seis meses, las apreciará V. S. segun la importancia de los preparativos y demás circunstancias que su experiencia le sugiera.

8.º Las relaciones de estudio se redactarán con sujecion al adjunto modelo B.

9.º Aun cuando las anteriores instrucciones se refieran principalmente á carreteras, por ser esta clase de obras y estudios los que más frecuentemente ocurren en la práctica, son aplicables por análogas á los ferrocarriles, á las obras de encauzamiento, canales y á todas las obras y servicios en general, dejando al buen juicio de V. S. el aplicarlos acertadamente en cada caso.

10. Si alguna duda ocurriese á V. S. acerca del servicio que se le encomienda por el Real decreto de Diciembre ó acerca de las instrucciones de esta circular, deberá V. S. consultarlo á esta Superioridad para su resolucion.

Esta Direccion general espera confiadamente del celo de V. S. que responderá con recta imparcialidad y leal criterio á la mision que le está confiada por el art. 1.º del Real decreto de 3 del corriente, y que al redactar los datos para el plan anual de Obras públicas, se atenderá exclusivamente á la acertada gestion de los intereses del Estado en los obras públicas que están á su cargo, sobreponiéndose á toda su gestion ó influencia que no esté en armonia con dichos intereses.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 27 de Diciembre de 1886.—El Director general, J. Gallego Diaz.



tural de Barcelona.

Cabo primero Vicente Monterel Perret, natural de Estadilla, provincia de Huesca.

Soldado Isidoro Pérez Gesillario, natural de Tromos, provincia de Valladolid.

Idem Lorenzo Muñoz Alba, natural de Lugar, provincia de León.

Idem Bernardo Esquirol Aznar, natural de Gelsa, provincia de Zaragoza.

Idem Juan Estévez Ferús, natural de Algemesi, provincia de Valencia.

Idem Ginés Esteban Pérez, natural de Villena, provincia de Alicante.

Idem Venancio Lohaces López, natural de Cerdido, provincia de Coruña.

Idem Francisco López Muñoz, natural de Navalmanzano, provincia de Segovia.

Idem Francisco Luan Uria, natural de Salcedo, provincia de León.

Idem Salvador Llopis Estévez natural de Burriana, provincia de Castellón.

Sargento segundo Mariano López, Delgado, natural de Madrid.

Soldado José Marcos Lozano, natural de Torrijos, provincia de Zaragoza.

Idem Juan López Escobar, natural de Málaga.

Sargento segundo D. Sixto Lloré Tramullas, natural de Zaragoza.

Cabo primero Estanislao Lopez Expósito, natural de Grajo, provincia de Avila.

Soldado Feliciano Ramos Méndez, natural de Villa del Campo, provincia de Caceres.

Soldado Isidro Lenia Hernández, natural de Toro, provincia de Zamora.

Idem Juan Rodríguez Oliva, natural de Adra, provincia de Almería.

Idem Benito Robledo Díaz, natural de Cebrenos provincia de Avila.

Idem Pablo Rapado Rodríguez, natural de Mallanes, provincia de Zamora.

Idem Esteban Ramírez Carbonell, natural de Benamejí, provincia de Córdoba.

Idem Antonio Ramirez Geraldo, natural de Alcaucín, provincia de Málaga.

Idem Jaime Pons Mestre, natural de Barcelona.

Idem Gonzalo Pérez Ros, natural de Vélez Rubio, provincia de Almería.

Idem Cándido Pérez Alvarez natural de Guntín, provincia de Orense.

Idem José Acebedo Sánchez, natural de Calzada, provincia de Ciudad Real.

Idem Vicente Barberá Espi, natural de San Vicente, provincia de Alicante.

Idem Antonio Prado Rodríguez, natural de Gillena, provincia de Sevilla.

Cabo segundo Vicente Pérez Cruz, natural de Toén, provincia de Orense.

Soldado Felix Pérez Gomez, natural de Mora, provincia de Toledo.

Idem Antonio Furet Alonso, natural de Fresneda de Cuellar, provincia de Segovia.

Idem Nicolás Piguez Fondo, natural de Saitayo, provincia de Zaragoza.

Idem Juan Pérez Pascual, natural de Alcor de Tiron, provincia de Segovia.

Idem Manuel Perez Parra, natural de Chinchon provincia de Madrid.

Idem Mariano Perez Lopez, natural de Valdemorillo, provincia de Cuenca.

Idem Mariano Martin Alonso, natural de Celolendo, provincia de Guadalupe.

Idem Segundo Serrano Moya, natural de Taraque, provincia de Guadalupe.

Idem Antonio Sanchez Timar, natural de Carcagente, provincia de Valencia.

Idem Antonio Suárez Tuñón, natural de Hervás, provincia de Oviedo.

Idem Miguel Sagret Gisbáu, natural de Tarrasa, provincia de Barcelona.

Idem Zacarías Sanchez Fernandez, natural de Tuoria de la Sierra, provincia de Salamanca.

Idem Guillermo Serrano Perez, natural de Holleros, provincia de Palencia.

Idem Pedro Santos Camona, natural de Algete, provincia de Madrid.

Idem Joaquin Silvestre Gonzalez, natural de Mequinenza, provincia de Zaragoza.

Idem Jaime San Miguel, natural de Valencia.

Idem Juan Gil Requena, natural de Villena, provincia de Alicante.

Idem Norberto Jimenez Saez, natural de Viniegra del Marañón, provincia de Avila.

Idem Joaquin Simón Cerdá, natural de Callaset, provincia de Lerida.

Idem Francisco Gomez Sanchez, natural de Adra, provincia de Almería.

Sargento segundo Juan Gomez Martin, natural de Villovieco, provincia de Palencia.

Soldado Ezequiel Jimenez Martin, natural de Lobón provincia de Badajoz.

Idem Manuel Gomez Alvarez, natural de La Llana, provincia de Oviedo.

Cabo primero Valentin Suarez Sal, natural de San Pedro, provincia de Lugo.

Soldado José Gonzalez Marquez, natural de Lacamparte, provincia de Alicante.

Pascual Gutierrez Blanco, natural de San Pedro Segre, provincia de Zamora.

Cabo primero José Gomez Delgado, natural de Fuente Herido, provincia de Huelva.

Soldado Angel Alvarez Garcia, natural de Cabanillo, provincia de Leon.

Idem Juan Gramado Morán, natural de Onteniente, provincia de Valencia.

Idem Mauricio Arroyo Lopez, natural de Almoguera, provincia de Guadalupe.

Idem Hermógenes Agustín Andrés, natural de Cobos, provincia de Segovia.

Idem Antonio Abad Fernandez, natural de Figueras, provincia de Huelva.

Idem Ramon Brunell Plantell, natural de Puig, provincia de Valencia.

Cabo primero Delfin Alvarez Martin, natural de Pias, provincia de Pontevedra.

Sargento segundo José Barrio Ibañez, natural de Madrid.

Soldado Juan Villanueva Velio, natural de Narille, provincia de Zaragoza.

Idem Antonio Vazquez Mejias, natural de Madrid.

Idem Serafin Rodriguez Gonzalez, natural de Obelias, provincia de Orense.

Idem Juan Garcia Sanchez, natural de Monóvar, provincia de Alicante.

Idem Manuel Iglesia Villar, natural de San Benigno de Tovases, provincia de la Coruña.

Idem Francisco Jaco Jaco, natural de Feru, provincia de Huelva.

Idem Manuel Diaz Peña, natural de Feroselle, provincia de Zamora.

Idem Pedro Delgado Martinez, natural de San Roque, provincia de Cádiz.

Idem Anselmo Diaz Araigo, natural de Salar, provincia de Oviedo.

Idem José Diaz Fernandez, natural de Santa Cruz de Casa, provincia de Lugo.

Idem Pascual Garcia Morin, natural de Gotor, provincia de Zaragoza.

Idem Joaquin Garcia Garcia, natural de Loma de Sangres, provincia de Oviedo.

Idem José García Romero, natural

de Albasar, provincia de Albacete.

Idem Nicanor Ortega Ortega, natural de Antigüedad, provincia de Palencia.

Idem Pedro Alaya Calvo, natural de Nieva, provincia de Segovia.

Idem José Ortiz Campañe, natural de Bernarde, provincia de Alicante.

Idem Angel Noguera, Acosta, natural de San Juan de Terán, provincia de Pontevedra.

Idem Gabriel Najarro Prieto, natural de Ceni, provincia de Badajoz.

(Concluirá.)

## Anuncios oficiales.

*Ayuntamiento de Hermandad de Campo de Suso.*

Extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento durante el segundo trimestre del presente año económico, para su inserción en el *Boletín oficial* de la provincia.

*Sesion ordinaria de 3 de Octubre.*

Dar cuenta del despacho ordinario *Gacetas de Madrid, Boletines oficiales* y correspondencia de la semana anterior.

Se acordó conceder diez pesetas a José Rodriguez vecino de Izara, para remediar algun tanto sus muchas necesidades.

Manifestar al Sr. Gobernador civil de la provincia en contestacion á su comunicacion número 529 de 23 de Setiembre último, que no se puede remitir el certificado del contrato original que el Ayuntamiento de San Felices de Buelna tiene con el de esta Hermandad sobre el aprovechamiento de pastos en el puerto de Palombera, porque tal contrato original no existe en el archivo de este Ayuntamiento.

Que el sábado de la próxima semana se dedique á la prestacion personal para la recomposicion de caminos.

Y que durante el mes actual y el próximo de Noviembre se lleve á cabo el cobro de las cantidades que se deban al Ayuntamiento por diferentes conceptos.

*Sesion del 10.*

Dar cuenta del despacho ordinario. Aprobar el extracto de acuerdos del trimestre anterior para su inserción en el *Boletín oficial* de la provincia.

Se acordó se satisfaga á la Diputacion provincial dos mil pesetas por el primer trimestre de reparto y del arbitrio y á cuenta de los atrasos.

*Sesion del 17.*

Dar cuenta del despacho ordinario.

Se acordó admitir la dimision presentada por el Presidente y vocales de la Junta local administrativa del pueblo de Soto y confirmar el nombramiento hecho provisionalmente por el Sr. Alcalde, sin perjuicio de que la Corporacion acuerde el dia en que se ha de proceder á la eleccion.

*Sesion del 24.*

Dar cuenta del despacho ordinario *Gacetas de Madrid* y correspondencia de la semana anterior.

*Sesion del 31.*

Dar cuenta del despacho ordinario. Se acordó proceder á la distribucion de fondos con sujecion al presupuesto, extendiéndose el oportuno balance

para remitir al Sr. Vicepresidente de la Comision provincial.

Quedar enterada la Corporacion de haberse concedido por el señor Ingeniero Jefe de la provincia el aprovechamiento forestal del presente año.

Tambien quedó enterada de la distribucion verificada por el señor Alcalde de Cabuérniga de las 2.267 pesetas que esta Hermandad tiene adelantadas por la contribucion territorial de los montes y terrenos mancomunados.

Igualmente quedó enterada que los dias 11 y 12 del próximo Noviembre tendrá lugar el cobro de la contribucion territorial del segundo trimestre del presente año económico, acordándose que en dichos dias se cobre por el Depositario de este Ayuntamiento los consumos y reparto municipal de referido trimestre.

Se acordó nombrar Maestro interino de la escuela de Argueso por traslacion del propietario don Maximiliano Santiago á don Julian Melendez que antes la desempeñaba en aquel concepto.

Que se solicite del señor Ingeniero Jefe de Caminos, Canales y Puertos de la provincia autorizacion ó libre tránsito del cuarto trozo de la carretera de Cabezon de la Sal á Reinosa.

*Sesion del 7 de Noviembre.*

Dar cuenta del despacho ordinario *Gacetas de Madrid* y correspondencia de la semana anterior.

*Sesion del 14.*

Dar cuenta del despacho ordinario. Se acordó se satisfaga á la Hacienda pública 2.804 pesetas un céntimo importe del segundo trimestre de consumos y cereales del presente año.

Tambien se acordó que la cuenta presentada por don Bernardo Rodriguez Diez, sobre la construccion de un puente de Espinilla á Barrio, quede sobre la mesa para su estudio y resolver lo que proceda en justicia.

*Sesion del 21.*

Dar cuenta del despacho ordinario *Gacetas de Madrid, Boletines oficiales* y correspondencia de la semana anterior

*Sesion del 28.*

Dar cuenta del despacho ordinario. Quedar enterada la Corporacion de

que el Sr. Alcalde de Cabuérniga habia entregado 694 pesetas que dicho Ayuntamiento adeudaba á este por la contribucion de los montes y terrenos mancomunados desde el 2.º semestre de 1881 á fin de 1885-86.

Se acordó se vuelva á reproducir la solicitud al Sr. Ingeniero Jefe de Montes de la provincia, haciendo constar la necesidad de la libre circulacion del trozo cuarto para el aprovechamiento de los productos forestales y paso de ganados que necesariamente tienen que ir á apacentar las yerbas de Palombera y Saja.

Quedar enterada la Corporacion de una comunicacion del Sr. Gobernador civil de la provincia por la que impone á D. Tomás Fernandez, rematante de 130 hayas del monte de Lodar, la multa de 250 pesetas 74 céntimos en papel de pagos al Estado, y 102'87 en metálico, que ingresará en la Depositaria municipal como precio de lo aprovechado de más.

Se acordó conceder á los enfermos pobres y ancianos Dionisio Robledo y Julian Leon segui la limosna de 5 pesetas cada uno.

Que se paguen 297 pesetas 30 céntimos del primer semestre del presente

año económico de gastos carcelarios.  
Que se paguen 60 pesetas 12 céntimos á D. Felipe Llorente de gastos verificados por este Ayuntamiento en los actos de representacion y festividades públicas.

Que se paguen 75 pesetas 50 céntimos á D. Dionisio Jorin, y 25 á D. Felipe Llorente de tres viajes hechos á Santander á asuntos del servicio.

Que se paguen á D. José Antonio Perez 40 pesetas de gastos hechos en su establecimiento para el reconocimiento de montes.

Que se proceda en el próximo mes de Diciembre á la rectificacion del empadronamiento vecinal conforme al artículo 20 de la ley municipal vigente.

Y que el jueves y viernes próximos se dediquen á la recomposicion de caminos por prestacion personal por los pueblos de este Ayuntamiento.

#### Sesion del 5 de Diciembre.

Dar cuenta del despacho ordinario, *Gacetas de Madrid Boletines Oficiales* y correspondencia de la semana anterior.

Se acordó nombrar comisionado para la entrega en caja de los mozos del presente reemplazo que ha de tener lugar el segundo sábado del corriente mes á D. Elias Gutierrez, Secretario de esta Corporacion.

#### Sesion del 12.

Dar cuenta del despacho ordinario, *Gacetas de Madrid, Boletines oficiales* y correspondencia de la semana anterior

#### Sesion del 19.

Dar cuenta del despacho ordinario.  
Se acordó se incluya en la lista de asistencia médica y medicinas gratis á Cipriana Garcia, en razon á ser pobre jornalera y carecer en absoluto de bienes.

Que se satisfagan 97 pesetas 25 céntimos de gastos hechos para la entrega en caja de los mozos del actual reemplazo por el comisionado de este Ayuntamiento.

Que por la Secretaria se forme la lista en número cuádruplo del de concejales de los contribuyentes por territorial é industrial para la eleccion de compromisario para Senadores y que se halle terminada para el domingo próximo á fin de ser examinada por el Ayuntamiento en la sesion ordinaria de dicho dia.

Igualmente se acordó que en el proyecto de presupuesto de ingresos del próximo año se incluyan los productos de las hierbas de los puertos altos de Hija y Fuentes para los ganados del país; pero previniendo á sus guardadores no se estralimiten de los hitos ó mojonos señalados al efecto.

Así bien se acordó se proceda á la formacion del apéndice al amillaramiento base del repartimiento de la contribucion territorial para el año de 1887-88 conforme previene la última parte del artículo 49 del reglamento general de 30 de Setiembre de 1885, y que el plazo para la alteracion de altas y bajas ha de tener lugar durante todo el mes de Enero próximo.

Tambien se acordó que sin descanso se vigile el aislamiento de la casa de Petra Gutierrez del pueblo de la Hoz á donde se han presentado casos de viruela, tomando preventivamente la Alcaldia cuantas disposiciones crea necesarias, á fin de evitar la propagacion del mal; que se dé cuenta al Sr. Gobernador civil de la provincia y se convoque tan pronto como el estado de los

caminos lo consienta á la Junta de Sanidad.

#### Sesion del 26.

Dar cuenta del despacho ordinario.  
Se dió cuenta del padron rectificado formado por la Secretaria conforme á las prescripciones legales, en el que resultan clasificados 1.159 vecinos y 2.134 domiciliados, acordando se exponga al público por término de quince dias fijándose los oportunos edictos para conocimiento de todos.

Se aprobó la lista de los electores que tienen derecho á elegir Compromisario para Senadores, y que se fije al público por el término que la ley señala.

Se acordó que desde 1.º del próximo Enero se fije al público el bando haciendo saber que en los primeros dias de dicho mes se va á proceder á la formacion del alistamiento de los mozos que cumplan 19 años el 31 de Diciembre de 1887.

Tambien se acordó se paguen los haberes á los empleados de este Ayuntamiento conforme al presupuesto hasta 31 del corriente mes.

Igualmente se acordó se reclame de los Sres. Alcaldes de Cabuérniga y Los Tojos la parte y porcion que corresponde á este Ayuntamiento de los productos forestales enagenados en el año último y presente del monte de Saja mancomunado con esta Hermandad.

Y así bien se acordó que el espaleo de las nieves que hoy cubre y mañana pueda cubrir los caminos municipales y rurales que intercepta la libre circulacion de unos pueblos á otros del distrito, sea obligatorio ejecutarlo por los vecinos de los pueblos y dentro de sus términos en concepto de prestacion personal, en conformidad á lo prevenido en la primera parte del art. 79 de la ley municipal vigente.

Espinilla y Enero 2 de 1887.—Francisco de los Rios.—Elias Gutierrez, secretario.

DON JOSÉ MARIA CASTANEDO, Alcalde accidental del Ayuntamiento del Astillero

Hago saber: que para proceder á la formacion del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base á la confeccion del Repartimiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganaderia para el próximo año de 1887-88 se hace necesario que los contribuyentes de este Distrito presenten las relaciones justificadas que lo acrediten en el plazo de quince dias despues de publicada en el *Boletin oficial* de la provincia en la inteligencia que los que no lo hagan en el plazo marcado perderán todo derecho á reclamar.

Dado en Astillero á 3 de Febrero de 1887.—El Alcalde, P. O., José Teja.

#### Ayuntamiento de Villaverde de Trucios

Debiendo procederse á la formacion del apéndice para la confeccion del reparto de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganaderia del año económico de 1887-88, los contribuyentes que tengan alteracion en su riqueza por compra, venta, herencia ú otro concepto, presentarán en la Secretaria de este Ayuntamiento los documentos que justifiquen aquella, desde de la fecha al 16 del actual.

Villaverde de Trucios 3 de Febrero de 1887.—El Alcalde, Atanasio Vizcaya.

## Providencias judiciales.

DON RAMON IRUROZQUI Y PALACIOS, Juez de primera instancia de Santona y su partido.

Hago saber: que el dia veintiocho del próximo mes de Febrero y hora de las once de su mañana tendrá lugar en pública subasta en la Audiencia de este Juzgado el remate de la finca siguiente: En el pueblo de Sobremazas, Ayuntamiento de Medio Cudeyo, mies del Corro y sitio de Pumerio diez carros de tierra prado, que segun la diligencia de tasacion lindan saliente herederos de don Calixto Cobo, Mediodia don Pablo Durante, Poniente herederos de don Joaquin Torriente y Norte don Sebastian de la Puente, valuada en ciento diez pesetas. La finca expresada se vende como de la propiedad de don German Edilla para con su importe satisfacer las costas impuestas al mismo por consecuencia del pleito que siguió con doña Juana Parla de Arteahe sobre declaracion de pobreza, debiendo el que desee tomar parte en la subasta consignar previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento por lo menos del valor por que expresada finca se remata, sin cuyo requisito no se admitirá postura.

Dado en Santoña á treinta y uno de Enero de mil ochocientos ochenta y siete.—Ramon Irurozqui.—P. S. M., Juan Fernandez Campero.

DON RAMON IRUROZQUI Y PALACIOS, Juez de instruccion del partido de Santoña.

Hago saber: que el dia dos de Marzo próximo y hora de las once de su mañana, tendrá lugar en pública subasta en la sala audiencia de este Juzgado, el remate de la finca siguiente:

*Pesetas.*

En el pueblo de Güemes y solar del Cueto, un prado de diez y siete carros ó sean veinticinco áreas y cuarenta y media centiáreas, que linda Saliente Marcelino Incera, Mediodia Ceferino Cereceda y Francisco Sierra, Poniente y Norte Miguel Trueba, tasado en . . . . . 255

Cuya finca pertenece á D. Sandalio Mazas Lavin, vecino de dicho Güemes, y se remata para con su importe satisfacer las costas que adeuda en la causa que se le siguió por resistencia é insultos á la autoridad, debiendo el que desee interesarse en su adquisicion consignar previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento del valor que sirve de tipo para la subasta.

Dado en Santoña á cuatro de Febrero de mil ochocientos ochenta y siete.—Ramon Irurozqui —Por su mandato, Juan Fernandez Campero.

#### CÉDULA DE CITACION.

El Sr. Juez de Instruccion de este partido, en auto de hoy, ha acordado se cite á Basilio Dosal Diaz, de diez y ocho años de edad, soltero, de oficio pintor, domiciliado que estuvo en Cillero de Corvera y cuyo paradero se ignora, para que en el término de diez dias contados desde la insercion de esta cédula en la *Gaceta de Madrid* comparezca en este Juzgado á prestar declaracion en el sumario que se instruye contra Francisco Cobo, vecino de Hijas, sobre robo de un novillo á Ra-

mon Lombilla, de la misma vecindad; apercibido de que, si no comparece, le parará el perjuicio que haya lugar.

Villacarriedo seis de Febrero de mil ochocientos ochenta y siete.—El Actuuario, Marcelino Garcia.

## Anuncios particulares

### AVISO.

Los Sres. Secretarios de los Ayuntamientos que se citan á continuacion se servirán remitir á la mayor brevedad á esta Administracion, bien por medio de sellos de franqueo ó como mejor les convenga las cantidades por que se hallan en descubierto por anuncios de prendadas y otros.

	Ptas.	Cts.
Anievas un anuncio prendadas . . . . .	2	16
Bárcena de Cicero uno id. prendadas . . . . .	1	90
Bárcena de Piè de Concha uno id. id. . . . .	1	90
Camargo uno id. id. . . . .	1	»
Corbera tres id. id. . . . .	6	60
Castro ó Cillorigo tres id. id. . . . .	4	50
Campó de Suso tres id. id. . . . .	8	»
Camaleño uno id. id. . . . .	3	»
Castañeda uno id. id. . . . .	2	30
Cieza uno id. id. . . . .	1	20
Comillas uno id. id. . . . .	4	50
Cabuérniga uno id. id. . . . .	1	70
Enmedio tres id. id. . . . .	6	20
Escalada uno id. id. . . . .	1	60
Entrambasaguas dos id. id. . . . .	4	70
Hazas en Cesto uno id. id. . . . .	1	50
Los Tajos dos id. id. . . . .	4	30
Luenta tres id. id. . . . .	7	20
Las Rozas uno id. id. . . . .	1	80
Mazcuerras uno id. id. . . . .	1	60
Molledo tres id. id. . . . .	5	60
Pielagos tres id. id. . . . .	5	20
Polaciones uno id. id. . . . .	3	50
Pesaguero uno id. id. . . . .	2	10
Rionansa tres id. id. . . . .	4	70
Rasines uno id. id. . . . .	3	50
Ruente dos id. id. . . . .	3	80
Riotuerto uno id. id. . . . .	1	50
Rivamontan al Mar dos id. id. . . . .	4	10
S. Miguel Aguayo dos id. id. . . . .	6	90
Sta. Maria Cayon uno id. id. . . . .	2	»
Soba dos id. id. . . . .	4	»
Tudanca cuatro id. id. . . . .	6	80
Villafufre dos id. id. . . . .	3	60
Valdáliga dos id. id. . . . .	3	60
Villacarriedo uno id. id. . . . .	1	90

## ALMANAQUE-GUIA

DE LOS

## AYUNTAMIENTOS

para el año de 1887.

### AVISO INTERESANTE

á mis compañeros los secretarios municipales.

Este libro en el cual se han introducido diferentes reformas de sumo interés para los Alcaldes, Concejales y Secretarios, impreso en tamaño suficientemente reducido para que pueda llevarse en el bolsillo, cuesta una peseta franco de porte en toda España. pago adelantado, en sellos de comunicaciones ó libranzas del giro múltuo.

### Puntos de venta.

D. Angel Garcia, provincia de Santander, por Torrelavega, Lamadrid.  
D. Federico Villa, Ribera, núm. 19, Santander.

Imp. Viuda de Cimiano y Roiz.  
MUELLE, 8.